+

Item tanian assi los dichos alcaldes como los
dichos regidores deste dicho cabildo que
de aqui adelante para siempre jamas
para syempre jamas que en el mes de
enero de cada un año se junten todos
los dichos alcaldes y regidores en el
dicho cabildo y ayuntamiento y
nombren dos personas de los dichos
regidores para que sean mayordomos
de la dicha cofradia de nuestra señora
de la asunpcion y que los dichos
mayordomos sean tenidos y obligados
de tener cuenta y razon de todos los
maravedis y otras cosas que
pertenecieren a la dicha cofradia
y que sean tenidos de dar la dicha
cuenta y razon en el mes de enero
de cada un año ante los dichos
alcaldes y regidores que fueren
en el dicho cabildo y ayuntamiento
y que los dichos mayordomos
que asi fueren nombrados sean
tenidos de dar la dicha cuenta
y razon dentro de quince dias
primeros siguientes despues
que les fuere pedida y demandada
la dicha cuenta y razon y que
dentro de los dichos quince dias
primeros siguientes despues
que les fuere pedida la dicha
cuenta y razon la den y
libren ante los dichos alcaldes
y regidores que fueren en el
dicho cabildo y ayuntamiento
y que si dentro de los dichos
quince dias primeros siguientes
despues que les fuere pedida
la dicha cuenta y razon no
la dieren y libraren que
incurran en pena de
[illegible]

Item tanian asi los dichos alcaldes como los
dichos regidores deste dicho cabildo que
de aqui adelante para siempre jamas
para syempre jamas que en el mes de
enero de cada un año se junten todos
los dichos alcaldes y regidores en el
dicho cabildo y ayuntamiento y
nombren dos personas de los dichos
regidores para que sean mayordomos
de la dicha cofradia de nuestra señora
de la asunpcion y que los dichos
mayordomos sean tenidos y obligados
de tener cuenta y razon de todos los
maravedis y otras cosas que
pertenecieren a la dicha cofradia
y que sean tenidos de dar la dicha
cuenta y razon en el mes de enero
de cada un año ante los dichos
alcaldes y regidores que fueren
en el dicho cabildo y ayuntamiento
y que los dichos mayordomos
que asi fueren nombrados sean
tenidos de dar la dicha cuenta
y razon dentro de quince dias
primeros siguientes despues
que les fuere pedida y demandada
la dicha cuenta y razon y que
dentro de los dichos quince dias
primeros siguientes despues
que les fuere pedida la dicha
cuenta y razon la den y
libren ante los dichos alcaldes
y regidores que fueren en el
dicho cabildo y ayuntamiento
y que si dentro de los dichos
quince dias primeros siguientes
despues que les fuere pedida
la dicha cuenta y razon no
la dieren y libraren que
incurran en pena de
[illegible]